

OANTA, G. A.: *La política de seguridad alimentaria de la Unión Europea*, Editorial Tirant lo Blanch, Valencia, 2007.

Desde una concepción amplia de miras y muy actual, ha visto la luz la monografía titulada *La política de seguridad alimentaria en la Unión Europea* que ha escrito la joven Doctora Dña. Gabriela Alexandra Oanta, fruto sin duda de años de trabajo reflejados en su magnífica Tesis Doctoral, defendida ante un prestigioso tribunal que le otorgó la máxima calificación. Se trata de un texto muy bien documentado, puesto que, además de utilizar una selectiva bibliografía doctrinal, maneja con buen criterio numerosas normas de Derecho de la Unión Europea junto con una pluralidad de otros actos institucionales y analiza de forma abundante y muy prolija la compleja jurisprudencia que en los últimos tiempos vienen adoptado, en esta materia, los tribunales comunitarios.

Esto le ha permitido solventar, con acierto, una dificultad añadida - que ni siquiera menciona como tal a la hora de encarar su investigación - como es el hecho de que, a diferencia de otras políticas, la de la seguridad alimentaria no aparezca institucionalizada o constitucionalizada en los Tratados constitutivos. Y, sin embargo, argumenta, con convencimiento y decisión, que existen normas comunitarias propias y toda una serie de principios indispensables en su aplicación que fundamentan claramente su existencia.

En lo que respecta a las normas, partiendo, entre otras premisas, del planteamiento de que “la seguridad alimentaria aparece como un objetivo transversal que debe ser integrado en el conjunto de las políticas comunitarias”, analiza todo un conjunto de ellas que, aún pertenecientes *de facto* a la política de salud pública, a la política de protección de los consumidores y a la realización del mercado interior, tienen por objeto garantizar la seguridad alimentaria. Y es que verdaderamente en todas ellas, desde su cercanía al ciudadano de a pie, desde su importancia para el Estado del bienestar y desde su nítida influencia en muchos aspectos socio-económicos, hay todo un elenco de normas que la autora aborda con brillantez y que demuestra que inciden en la política de seguridad alimentaria.

Ahora bien, el núcleo duro de esta regulación comunitaria se halla, sin duda, en el Reglamento (CE) nº 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria, que fue publicado en el Diario de la Unión Europea L 31 de 1 de febrero de 2002. Adoptado, como bien establece la autora, en un contexto de crisis alimentarias y en base a un debate auspiciado por sendas comunicaciones de la Comisión (COM (97) 176 final, COM (97) 183 final, COM (1999) 719 final) constituye hoy “la clave de bóveda de toda actuación de la UE en el campo de la seguridad alimentaria”. Razones no le faltan para avalar esta afirmación, puesto que, entre otras cosas, se aplica a todas las fases de producción, transformación y distribución de los alimentos y de los piensos que alimentan animales destinados a

alimentar a los seres humanos y, en pocas palabras, con esta norma la Unión ha armonizado los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria.

De este conjunto de normas, la Doctora Dña. Gabriela Alexandra Oanta extrae una serie de principios que inspiran las actuaciones de la Unión Europea en el ámbito de la seguridad alimentaria. Se trata de principios que, junto con las normas analizadas, pretenden garantizar un elevado nivel de protección de la salud y de la seguridad de los ciudadanos. De todos ellos, entra a valorar, de forma racional y bastante prolija, el análisis del riesgo, el principio de precaución, el principio de la transparencia y el principio de la trazabilidad o de la rastreabilidad. En todos ellos se observa que no solo se recogen en normas comunitarias sino que se imbrican en normas internacionales, por lo que, en su consecuencia, parece muy acertada la opinión de que necesariamente la UE debe coordinar sus actuaciones y esfuerzos con terceros Estados y con una pluralidad de Organizaciones internacionales, como la OMS, la FAO, la OIE, etc.

El origen de esta política lo sitúa en toda una serie de crisis por todos bien conocidas, dada la magnitud de sus consecuencias y el trato privilegiado que han venido encontrando, estos últimos años, en los medios de comunicación social. En concreto, aborda, con decisión y siguiendo una correcta metodología, la crisis de la encefalopatía espongiforme bovina, los pollos dioxinados belgas, la fiebre aftosa y la gripe aviar. No en vano, han marcado “un antes y un después en la preocupación jurídica por la seguridad alimentaria en la UE”, puesto que además de las importantes y asimétricas consecuencias socioeconómicas que han tenido, han servido para que la Unión se dote de nuevas normas.

Por otra parte, la Doctora Dña. Gabriela Alexandra Oanta ha abordado la cuestión objeto de investigación, en su amplia monografía, desde planteamientos muy originales que se plasman en una estructura racional y coherente desarrollada a lo largo de una introducción, cuatro capítulos y sus conclusiones finales. Más en concreto, efectúa, en su Capítulo 1, una aproximación indirecta a la seguridad alimentaria en la Unión Europea analizando las normas jurídicas que, incidiendo en la salud alimentaria, se integran en la política de salud pública, en la de protección de los consumidores y en la realización del mercado interior. Luego, en su Capítulo 2, aborda la política de seguridad alimentaria de la Unión Europea ante las sucesivas crisis alimentarias. Seguidamente, en su Capítulo 3, evalúa la actuación legislativa de la Unión Europea en seguridad alimentaria. Y, en fin, en su Capítulo 4, destaca la importancia que tiene hoy el marco institucional en seguridad alimentaria, esencialmente por los cometidos que puede desarrollar y desarrolla un organismo que tiene reconocido el grado de agencia europea, que la autora diferencia oportunamente y con sentido común de otras en un interesante estudio comparativo, al que califica, con acierto, como “la principal respuesta institucional de la UE a las sucesivas crisis alimentarias registradas en el mercado interior” y que se denomina Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria. A ello adiciona el análisis de una serie de procedimientos que la Unión puede seguir para afrontar las crisis alimentarias: el sistema de alerta rápida, las situaciones de emergencia y la gestión de las crisis.

En resumidas cuentas, se trata de un libro, escrito desde la dedicación, el tesón y el rigor universitarios que caracterizan la labor de la Doctora Dña. Gabriela Alexandra Oanta. Su lectura es muy aconsejable para los estudiosos de la Unión Europea en general y de los temas alimentarios en particular. Y en él se observa la impronta que ha dejado la dirección ejercida por el Doctor D. José Manuel Sobrino, Catedrático de Derecho Internacional Público de la Universidad de La Coruña, quien, además, escribe su prólogo, cuyo contenido, tras la lectura atenta del libro, parece muy revelador e ilustrativo.

Juan José MARTÍN ARRIBAS
Profesor Titular de Derecho Internacional Público
y Relaciones Internacionales
Cátedra *Jean Monnet* de Derecho Comunitario
Universidad de Burgos